

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de preñadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares . . . 2,00 ptas. línea.

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia. 40,00 ptas. año
Particulares y colectividades . . . 50,00 » »
Número suelto, dentro del año . . . 0,75 » »
» » de años anteriores 1,50 » »

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION.

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Administración Provincial		Administración de Justicia	
Excma. Diputación provincial de Santander		Ayuntamiento de Torrelavega..... 915	
Anunciando acuerdo aprobando el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio de 1950	913	Ayuntamiento de San Roque de Riomiera..... 915	
Anuncios Oficiales		Administración Municipal	
Delegación de Industria de Santander.....	913	Ayuntamientos de: Santander y Santillana del Mar	
Anuncios de Subastas			
Junta de Obras del Puerto de Santander.....	914	Anuncios Particulares	
		Monte de Piedad de Santander..... 916	

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Esta excelentísima Diputación provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de los corrientes, aprobó el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio de 1950.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Electra de Viesgo, S. A., solicitando autorización para construir un nuevo pabellón de empalme y transformación en la prolongación de la Avenida de los Caños, en es-

ta capital, destinado a alimentar en baja tensión toda la zona en que se halla enclavado, para la que resultan insuficientes las estaciones de transformación existentes en la actualidad, de las que será suprimido el pabellón actualmente en servicio en la Avenida de los Infantes, cuyo nuevo pabellón solicitado será en planta de 4 por 6,50 metros y 3 metros de altura, quedando enlazado a la red subterránea a 12 Kv., de la

Empresa peticionarias instalándose en el mismo dos transformadores de 160 KVA, cada uno, 11.750 ± 5% /231/133 V.

Esta Delegación de industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autóricar a Electra de Viesgo,

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 227 del Decreto de 25 de enero de 1946, y a los efectos de las reclamaciones que, durante el plazo de quince días, pueden ser presentadas.

Santander, 19 de noviembre de 1949.—El presidente, José Pérez Bustamante.—El secretario, Luis Herrera de Pedro.

S. A., la construcción y funcionamiento del pabellón de empalme y transformación, anteriormente descrito, en la Avenida de los Castros, de esta capital, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para la Empresa peticionaria,

2.ª La instalación de este pabellón de transformación, se ajustará en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales, reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de esta instalación será como máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

5.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales de esta instalación, ni traslado de la misma, que no sean previamente autorizados.

Santander a 16 de noviembre de 1949.—El ingeniero jefe (ilegible).

Derechos de inserción: 127 ptas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE SANTANDER

Anunciando segundo concurso para la adquisición de una draga-gánguil de succión, para el servicio de la Junta de Obras del Puerto de Santander

Declaradas por orden comunicada del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, de 20 de octubre de 1949, inadmisibles las proposiciones presentadas en el "concurso para la adquisición de una draga-gánguil de succión para el servicio de la Junta de Obras del Puerto de Santander", anunciado en el "Boletín Oficial del Estado" número 5.203, del 15 de noviembre de 1948, y autorizada por la misma Orden, esta Junta ha señalado el día 30 de enero de 1950, a las once horas, para la apertura de proposiciones para optar al "segundo concurso para la adquisición de una draga-gánguil de succión para el servicio de la Junta de Obras del Puerto de Santander", en el que se admitirán proposiciones de constructores extranjeros.

El concurso se celebrará con arreglo a lo prevenido por la Instrucción

de 8 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de primero de julio de 1911, pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas aprobadas por Orden Ministerial de 11 de agosto de 1947, que se hallan de manifiesto en las oficinas de la Sección de Puertos, de la Dirección General de Puertos y de esta Junta de Obras, publicadas las últimas en los "Boletines Oficiales" del Estado y provincia de Santander, de 15 de noviembre de 1948, y demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata, y la apertura de pliegos tendrá lugar en las oficinas de la Junta, ante una comisión de la misma, integrada por el presidente o persona en quien delegue, el vocal interventor, el ingeniero director, el secretario-contador, el abogado del Estado y el notario correspondiente.

Se admitirán proposiciones en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" hasta las trece horas del día 23 de enero de 1950, en la Secretaría de la Junta de Obras del Puerto de Santander y en el Negociado correspondiente de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, en el Ministerio de Obras Públicas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a este concurso.

A la vez, por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido, del modo que previene la referida Instrucción, la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de ochenta y cinco mil pesetas (85.000), cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompañando resguardo, en último caso, de la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la

personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de empresas, compañías o sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 4 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente, referente a su personalidad, expedida, bien por el cónsul de España, en la nación de origen, o bien por el cónsul de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en los pliegos de condiciones como necesarios para tomar parte en la licitación de este concurso.

Santander a 7 de noviembre de 1949.—El presidente, Fernando María Pereda.—El secretario contador, Fernando Torres-Quevedo.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con residencia en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Estado" del día... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en público concurso sobre adquisición de una draga-gánguil de succión, para el servicio de la Junta de Obras del Puerto de Santander, se compromete tomar a su cargo la ejecución de la misma con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (en letra y número).

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos. (Este párrafo se refiere solamente a los constructores nacionales).

(Fecha y firma del proponente).

Derechos de inserción: 325 ptas.

AYUNTAMIENTO DE TORRE-LAVEGA

No habiéndose presentado dueño a reclamar en forma la res hallada en la vía pública y que fué objeto de anuncio reglamentario, en el número 122 de este "Boletín Oficial", esta Alcaldía ha decretado, declarando mostrenca la res en cuestión; por lo que en cumplimiento del Real Decreto de 22 de abril de 1905, se anuncia su venta en pública subasta, siendo el remate por pujas a la llana, cuyo acto se celebrará en esta Alcaldía, al día siguiente de transcurridos que sean 15 días de la fecha de la publicación del presente anuncio, con las demás formalidades de rigor.

Torrelavega, 10 de noviembre de 1949.—El alcalde, M. Barquín.

Derechos de inserción: 43 pts.

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 280 del Reglamento provisional de las Haciendas locales, este Ayuntamiento adoptó el acuerdo de anunciar concurso-subasta para la designación de gestores-recaudadores de los arbitrios municipales sobre bebidas espirituosas y alcohólicas; carnes, volatería y caza menor, y puntos y puestos en ferias y mercados, para el ejercicio de 1950, en gestión afianzada.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día tres de diciembre próximo, a la hora de las once, doce y trece, respectivamente, siendo los tipos mínimos de 3.200 pesetas para las bebidas, 3.000 pesetas para la de carnes y 12.000 pesetas la de puntos y puestos en ferias y mercados, y sistema de pujas a la llana, admitiéndose proposiciones, en pliegos cerrados y reintegrados, hasta el momento de la subasta, que acompañarán justificante de haber depositado el 5 por 100 en arcas municipales como fianza provisional, y entendiéndose de conformidad al pliego de condiciones aprobado por la Corporación, que puede ser examinado en la Secretaría municipal.

San Roque de Riomiera, 11 de noviembre de 1949.—El alcalde, S. Cobo. 2074

Derechos de inserción: 79 pts.

ADMÓN. DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER***Edicto*

En los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, que se siguen en virtud de demanda, formulada por el procurador don José García Gomez-Marañón, en nombre de doña Josefina Fernández, viuda de de la Fuente Parres, y doña María-Teresa y doña María del Pilar de la Fuente Parres Fernández, asistidas estas dos últimas de sus respectivos esposos, don Rosendo González Pérez y don Eduardo Skertchly, contra doña Carmen de la Fuente Cerón y don José-Ramón, don Casto-Raimundo y don Jorge de la Fuente Parres, para que éstos consientan en que se regularice la situación registral con la de derecho, respecto a una finca denominada Hotel Inglaterra, sita en el barrio del Sardinero, de esta ciudad de Santander; el señor juez de primera instancia número dos de dicha capital, tiene acordado, por preveído con esta fecha dictado, hacer un segundo llamamiento, por no haber comparecido al primero, a los expresados demandados, cuyo paradero se ignora, emplazándoles nuevamente para que dentro del improrrogable término de cinco días, comparezcan en los autos personándose en forma; aperebiéndose a todos ellos que, de no efectuar tal comparecencia dentro del plazo dicho, serán declarados en rebeldía y se les dará por contestada la demanda.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de esta provincia, con el fin de que se lleve a efecto el segundo llamamiento referido, se expide el presente, en Santander a cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El juez, Aurelio de Llano.—El secretario, Jesús-Manuel Velasco.

Derechos de inserción: 101 pts.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER*Edicto*

En los autos de juicio ordinario de mayor cuantía que, en súplica de que se declare que los pisos primeros y quinta parte de las buhardillas de las casas números 25 y 26 del

Paseo de Pereda, de Santander, antes muelle de Calderón, pertenecen en pleno dominio a doña Josefina Fernández del Rivero, por adjudicación que de los mismos le hizo su esposo, don Casto de la Fuente Parres, titular, según el Registro, de los mencionados inmuebles, se siguen ante este Juzgado de primera instancia número dos de esta capital, a instancia de la mencionada doña Josefina Fernández del Rivero, viuda de de la Fuente Parres, contra doña Carmen de la Fuente Cerón de Briz y otros, por preveído dictado, con esta fecha se ha acordado hacer un segundo llamamiento, por no haber comparecido al primero, a los demandados doña Carmen de la Fuente Cerón de Briz, don Rosendo González Pérez, doña María Teresa de la Fuente Parres, doña María del Pilar de la Fuente Parres y don Eduardo Skertchly Montamar, cuya actual residencia de todos ellos se desconoce, emplazándoles nuevamente para que dentro del improrrogable plazo de cinco días comparezcan en autos personándose en forma, debiendo efectuarlo las aludidas demandadas doña María Teresa y doña María del Pilar de la Fuente Parres, asistidas de sus respectivos esposos, los citados don Rosendo González Pérez y don Eduardo Skertchly; aperebiendo a todos ellos que, de no efectuar tal comparecencia dentro del plazo dicho, serán declarados en rebeldía y se les dará por contestada la demanda.

Y para llevar a efecto el segundo llamamiento acordado, se expide el presente, para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, en Santander a cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. El juez, Aurelio de Llano.—El secretario, P. S., Jesús-Manuel Velasco.

Derechos de inserción: 115 pts.

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

En el proceso de cognición seguido en este Juzgado, a instancia de doña Gloria, don Fernando, doña Rosa, doña Clotilde y doña Elena de la Peña y Peña, contra la herencia yacente de doña Rosario Tresgallo Corona, don Juan, don Eugenio y don Rafael Corona Tresgallo, se ha dictado sentencia, firme en derecho, por el Juzgado de primera instancia

número dos, de los de esta ciudad, en grado de apelación, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El señor don Aurelio de Llano Garrido, magistrado, juez de primera instancia número dos de la misma, después de haber visto en grado de apelación los autos de proceso de cognición, procedentes del Juzgado municipal del distrito, y seguidos entre partes; de la una, como demandante, doña Gloria de la Peña y Peña, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Madrid; D. Fernando de la Peña y Peña, mayor de edad casado, propietario y de esta vecindad, actualmente residente en la ciudad de Buenos Aires; doña Rosa Gertrudis María de los Angeles, conocida por Rosa María de los Angeles o María de los Angeles Peña y Peña, mayor de edad, casada, asistida de su esposo, don Manuel Gómez Olea Ramírez, sin profesión especial la primera e ingeniero el esposo, vecinos de Madrid; doña Clotilde de la Peña y Peña, mayor de edad, casada, asistida de su marido, don Enrique Palazuelos, sin especial profesión aquella y propietario el marido, vecinos de Madrid, y doña Elena de la Peña y Peña, mayor de edad, casada, y asistida de su marido, don Justo Sarabia Hazas, marqués de Hazas, sin profesión especial la esposa y propietario el marido, vecinos de Madrid; representados por el procurador don Joaquín Lombera Arce, y dirigidos por el letrado licenciado don Francisco Malo Segura; y de la otra, como demandados, la herencia yacente de doña Rosario Tresgallo Corona, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores y vecina que fué de esta población, donde tuvo su último domicilio; contra las personas desconocidas e inciertas y de ignorado paradero, para la parte actora, que se crean con derecho a su herencia, resultasen ser sus herederos o entiendan les corresponden los beneficios de la prórroga forzosa en el contrato de inquilinato de la vivienda objeto de resolución, que establece el artículo 71 de la Ley de 31 de diciembre de 1946, e interesando sean citados al efecto los hijos, presuntos herederos de la finada, por si tuvieran interés en oponer a la demanda, don Juan Corona Tresgallo, don Eugenio Corona Tresga-

llo y don Rafael Corona Tresgallo, todos mayores de edad, inspectores técnicos de Hacienda, que prestan sus servicios como tales funcionarios en las Delegaciones de Hacienda de Cartagena, Granada y Huelva, respectivamente; representados por el procurador don Fernando Alonso Cuevas y dirigidos por el letrado licenciado don Pedro Rodríguez Paretts, los dos primeros; sobre resolución de contrato de inquilinato de la vivienda piso segundo izquierda, de la casa números 6 y 8, de la Avenida de Jesús de Monasterio, de esta ciudad; y

Fallo: Que confirmando como confirmo la sentencia dictada por el Juzgado municipal de este distrito, debo declarar y declaro resuelto y extinguido el contrato de inquilinato de la vivienda piso segundo izquierda, de la casa números 6 y 8, de la Avenida de Jesús de Monasterio, de esta ciudad, y en consecuencia, condeno a los demandados, herencia yacente de doña Rosario Corona Tresgallo, las personas desconocidas e inciertas y de ignorado paradero, para la parte actora, que se crean con derecho a esta herencia, resulten ser sus herederos o entiendan les corresponden los beneficios de la prórroga forzosa, en el contrato de inquilinato de referida vivienda, que establece el artículo 71 de la Ley de 31 de diciembre de 1946, y a sus hijos y presuntos herederos don Juan, don Eugenio y don Rafael Corona Tresgallo, a estar y pasar por tal declaración de resolución y extinción de citado contrato, condenándoles a desalojar la vivienda objeto de este juicio y dejarla a la libre y entera disposición de los señores demandantes, dentro del término legal que se les concede; apercibiéndoles de lanzamiento si no lo verificasen, con imposición a los demandados de las costas causadas en primera instancia; y a los demandados-apelantes las de segunda.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Aurelio de Llano Garrido".

Y con el fin de notificar a la herencia yacente de doña Rosario Tresgallo Corona y a don Rafael Corona Tresgallo, se expide la presente cédula, en Santander a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El secretario, V. Villar Padín.

Derechos de inserción: 285 pts.

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Manuel Gutiérrez Torre solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para intalar un motor de 1 HP., en la calle Madrid, 22.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 4 de noviembre de 1949.—El alcalde, Manuel González Mesones.

Derechos de inserción: 23 pts.

Aprobados por la Corporación, en sesión del 28 del pasado mes de octubre, los documentos que han de regular la imposición de las contribuciones especiales exigibles a los propietarios, industriales y profesionales, de la calle de Casimiro Sáiz, beneficiados por las obras de urbanización ejecutadas en dicha vía, se hace público que aquéllos documentos estarán de manifiesto, por plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en el Negociado de Hacienda, durante las horas laborables, a los efectos de las reclamaciones que contra los mismos puedan entablarse por los interesados legítimos dentro del antedicho plazo de exposición y siete días después, conforme determinan los artículos 38 y 39 de la vigente Ordenación de las Haciendas Locales y concordantes de la Ordenanza general de la exacción.

Palacio municipal de Santander, 5 de noviembre de 1949.—El alcalde, Manuel González Mesones. 2027

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Por término de quince días se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los Padrones de Patente Nacional y Matrícula Industrial, para el próximo ejercicio de 1950, a los efectos de examen y reclamación.

Santillana del Mar, 15 de octubre de 1949.—El alcalde, F. González.

ANUNCIOS PARTICULARES

Se anuncia el extravío de las libretas 45.242 y 42.849, del Monte Piedad de Santander, a los efectos reglamentarios.

Derechos de inserción: 9 pesetas.